

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL

Extracto de la Orden de 19 de diciembre de 2024, por la que se convocan las ayudas a la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas, las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas y las ayudas para inversiones en comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas, al amparo de la normativa que se cita.

BDNS (Identif.): 804550, 804551 y 804552.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas, las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas y las ayudas para inversiones en comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas, reguladas en la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027.

2. La información asociada a los procedimientos de concesión de las ayudas reguladas en el presente extracto se reproduce a continuación:

LÍNEA DE AYUDA	CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO	ENLACE DEL CATÁLOGO DE PROCEDIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEDE ELECTRÓNICA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA
Ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas	25185	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25185.html
Ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas	25182	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25182.html
Ayudas para inversiones en comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas	25187	https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/25187.html

00313466

Segundo. Entidades solicitantes y beneficiarias de las ayudas.

Podrán solicitar las ayudas las personas o entidades contempladas específicamente en los artículos 32, 35 y 38 de la Orden de 26 de octubre de 2023 de bases reguladoras, para cada línea de ayuda siempre que reúnan los requisitos contemplados en el artículo 3 del citada texto normativo:

a) Ayudas a la promoción de los productos de la pesca y acuicultura:

- i) Las personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad económica o profesional en el ámbito de la comercialización o transformación de los productos pesqueros y acuícolas.
- ii) Las asociaciones sin ánimo de lucro del sector pesquero y acuícola, comercializador y transformador.
- iii) Las cofradías de pescadores y sus federaciones.

b) Ayudas a la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos de la pesca y acuicultura:

Personas físicas y jurídicas que desarrollen su actividad económica o profesional en el ámbito de la comercialización o transformación de los productos pesqueros y acuícolas.

c) Ayudas a las inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura:

Personas físicas y jurídicas que, siendo pymes, desarrollen su actividad económica o profesional en el ámbito de la comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas.

Tercero. Financiación, intensidad de las ayudas y régimen aplicable.

1. Las ayudas reguladas en esta orden están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, y por la Administración de la Junta de Andalucía, en un 70% y en un 30%, respectivamente.

2. Con carácter general, la intensidad máxima de la ayuda será del 50% del gasto subvencionable total de la operación. No obstante, dicha intensidad podrá variar en función de la categoría de la operación subvencionable de acuerdo a los porcentajes específicos de intensidad de la ayuda contemplados en el Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio, que a continuación se relacionan:

a) En las operaciones ejecutadas por organizaciones de pescadores u otros beneficiarios colectivos la intensidad de la ayuda será del 60%.

b) Si la operación subvencionable facilita la comercialización de las capturas no deseadas de los stocks comerciales, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.2.b) del Reglamento (UE) núm. 1379/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, la intensidad de la ayuda será del 75%.

c) Las operaciones de apoyo a productos, procesos o equipos innovadores en el sector pesquero, el sector de la acuicultura y el de la transformación, la intensidad de la ayuda será del 75%.

d) Las operaciones relacionadas con la pesca costera artesanal, la intensidad de la ayuda será del 100%.

e) La intensidad de la ayuda será del 100% para aquellas operaciones que cumplan todos los criterios siguientes: (i) ser de interés colectivo; (ii) tener un beneficiario colectivo; (iii) tener características innovadoras o garantizar el acceso del público a sus resultados.

3. Estas ayudas se harán efectivas a través de los créditos presupuestarios que se especifican a continuación:

Línea de ayuda	Entidades beneficiarias	Partidas presupuestarias	Cuantía máxima	
			2025	2026
Ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos de la pesca y la acuicultura	Entidades del sector público andaluz	1400120000/G/71P/44200/00/G4220202A6	39.300,00	0,00
	Personas y entidades privadas	1400120000/G/71P/47300/00/G4220202A6	13.100,00	0,00
	Entidades sin ánimo de lucro	1400120000/G/71P/48300/00/G4220202A6	78.600,00	0,00
Ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos de la pesca y la acuicultura	Personas y entidades privadas	1400120000/G/71P/77300/00/G4220302A6	75.000,00	0,00
Ayudas a las inversiones en comercialización y transformación de los productos de la pesca y de la acuicultura	Personas y entidades privadas	1400120000/G/71P/77300/00/G4220402A6	2.000.000,00	3.000.000,00
TOTAL			2.206.000,00	3.000.000,00

(*) En estas líneas de ayuda, las distintas partidas presupuestarias tienen carácter de vinculante, por lo que en el caso de que una de ellas agotara el crédito, podría ser compensada por la otra.

4. Se podrá contar con una cuantía adicional máxima de hasta 10.000.000,00 €, cuya aplicación a la concesión no requerirá de una nueva convocatoria, cuantía que podrá incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible derivado de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 282/2010, de 4 de mayo. La declaración del aumento de crédito se publicará por quien lleva a cabo la presente convocatoria y por el mismo medio de esta, sin que tal publicidad lleve aparejada la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para adoptar y publicar la resolución correspondiente.

No obstante lo anterior, en el caso de que se produzca tras dictar la resolución de concesión un eventual aumento de crédito máximo disponible para esta convocatoria y sin necesidad de que se dicte una nueva convocatoria, se podrá dictar una resolución complementaria a la concesión de la subvención, incorporando en esta resolución complementaria a los solicitantes que, cumpliendo los requisitos necesarios para tener la consideración de persona beneficiaria, no hubieran obtenido tal condición por haberse agotado el crédito consignado inicialmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.e) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la concesión de las ayudas para la mejora de la comercialización mediante campañas de promoción de los productos pesqueros y acuícolas, las ayudas para el fomento de la comercialización en el marco de la calidad y el valor añadido de los productos, envases y presentaciones de los productos pesqueros y acuícolas y las ayudas para inversiones en comercialización y transformación de los productos pesqueros y acuícolas, de conformidad con el objetivo específico 2.2

del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura «Promover la comercialización, la calidad y el valor añadido de los productos de la pesca y la acuicultura, así como de la transformación de dichos productos», regulado en el artículo 26.1.b) del Reglamento (UE) 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura y al amparo de la Orden 26 de octubre de 2023.

Quinto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 26 de octubre de 2023, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para la promoción, la comercialización y la transformación de los productos pesqueros y acuícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía al amparo del Programa para España del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura 2021-2027, publicada en el BOJA núm. 210, de 2 de noviembre de 2023.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 13 al 24 de enero de 2025.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la orden de convocatoria. Asimismo, estarán a disposición de las personas o entidades solicitantes a través del enlace del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Sede Electrónica General de Junta de Andalucía, indicado en el punto 2 del apartado primero.

Sevilla, 23 de diciembre de 2024.- El Consejero de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, por autorización, la Viceconsejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, Consolación Vera Sánchez.